

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 19587. — APARTADO 1.099
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con excesiva frecuencia viene desatendiéndose lo dispuesto por el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 vigente, que regula las condiciones a que han de sujetarse los envases metálicos destinados a contener sustancias alimenticias y bebidas, así como las partes metálicas de los sifones.

En su consecuencia, este Ministerio se permite recordar a las Autoridades civiles y sanitarias provinciales y municipales el contenido de la citada disposición, encareciendo la vigilancia necesaria a fin de hacerla cumplir por los industriales correspondientes, decomisándoles los envases e imponiéndoles las sanciones a que hubiera lugar, siempre que contengan más de una centésima de arsénico y de un 1 por 100 de plomo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS
Señor Director general de Sanidad.
(Núm. 468) («Gaceta» del 25)

Diputación Provincial de Madrid

Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar un crédito extraordinario por pesetas 653.395,80, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, para dotar un nuevo concepto a incluir en el capítulo XI, artículo 9.º, titulado «Para pago de certificaciones de obras de construcción del nuevo Manicomio Provincial».

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular en contra de dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio.

Madrid, 25 de abril de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez,

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

REPOBLACION FORESTAL

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 15 de agosto de 1933, páginas 1.061 a 1.067, inclusive, se publicó el pliego de condiciones generales para la contratación de las repoblaciones forestales, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura del 12 de julio de 1933.

Lo que se hace público a los fines interesados por la 4.ª División Hidrológica Forestal.

Madrid, 21 de abril de 1934.—El Gobernador, J. Morata.
(Núm. 1.101)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 2 de febrero último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de material de escritorio para las distintas dependencias municipales, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos que figuran en el expediente y por importe anual calculado de 15.000 pesetas, exceptuándose de esta contrata el de papel y sobres y el material que precisen los Grupos escolares.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 750 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.500 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de mayo de 1934, a las doce, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subasta), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegué, con las for-

malidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupa en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los presupuestos ordinarios del excelentísimo Ayuntamiento.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, fué presentada una reclamación suscrita por don Ramiro Oviedo contra la cláusula 18 de las económicas administrativas, siendo desestimada por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 13 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de material de escritorio, excepto papel y sobres, para las dependencias municipales»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de material de escritorio, excepto papel y sobres, para las dependencias municipales, durante dos años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... y de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su car-

go dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo, por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

Firma del proponente.

(O.—243)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 10 de abril corriente («Diario Oficial» número 89), la celebración del concurso para la adquisición de los lotes que a continuación se indican, el día 26 de mayo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle Conde Duque) y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, el referido concurso para la adquisición de los mencionados lotes, en los cuales las cantidades podrán ser variadas, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12).

Las condiciones, tanto técnicas como legales, que regirán en el presente concurso son las aprobadas por Orden circular de 31 de marzo próximo pasado («Diario Oficial» número 78).

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación que más adelante se detalla. Caso de adjudicarse el concurso a una proposición que contenga la totalidad de los lotes y que por su precio pueda aplicarse lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de Contratación, se preferirá adquirir mayor cantidad de cable.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industrial a que su proposición se refiere y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales, los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro, contra recibo, antes de las doce horas del día 17 de mayo próximo.

Lotes que se citan

60 kilómetros de cable telefónico, al precio límite de 200 pesetas kilómetro, y

28 proyectores portátiles, al precio límite de 350 pesetas cada uno.

Modelo de proposición

Don F. T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se compromete a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Diario Oficial» número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («Diario Oficial» número 162) a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités paritarios correspondiente o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

Firma y rúbrica del proponente.

Madrid, 24 de abril de 1934.

(O.—242)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, contra doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, para hacer efectivo un crédito de treinta y cinco mil quinientas pesetas de capital, intereses pactados, gastos de comisión y costas, que se concertó en escritura pública otorgada en Madrid, el quince de junio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Juan José Esteban y Royo, en cuya garantía se constituyó hipoteca sobre un trozo de la dehesa llamada Villeriche, sita en el término de Azaña, de caber cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, por el tipo de setenta y un mil pesetas, fijado al efecto en la escritura, citándose para tal acto, que tendrá lugar el veinticuatro de mayo próximo, y hora de las once, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Illescas, a la doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, teniendo conocimiento de la subasta pueda incluso pedir su suspensión previo el pago del débito, previniéndola que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—996)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, contra doña María Pilar Gómez Acebo Vázquez, sobre rescisión de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

En Azaña. Un trozo de la dehesa llamada Villeriche, sito en el término de Azaña, de caber cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, y comprende las parcelas una a once de Solanas y Raya Nueva de Ontalva; lindante, al Norte, con el resto de la dehesa de Ontalva; al Este, con el arroyo Guadaten; al Sur, con la línea de mojones diez-once que separa las parcelas once y doce de Solanas, doblando en ángulo recto por el camino de Pantoja a Esquivias hasta el mojón doce, y con-

tinuando después por la línea de mojones doce y trece, que separa la Vega de Angelito de la del Capitán, y al Oeste, con el lote 1.º A. de doña María de los Dolores Agustina Gómez-Acebo Vázquez.

Para la subasta regirán los siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de setenta y un mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de aquella cantidad.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Illescas, el día veinticuatro de mayo próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—997)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos que se tramitan en el Juzgado número seis de esta capital, a instancia del Procurador don Miguel Sanz Cabo, en nombre de don Enrique Chacón Losanca, contra doña Petrona Eloina de la Fuente Rocabado, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ruiz López.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Por re-

partido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder, dos copias simples y dos certificaciones; a lo principal, se tiene por parte en el procedimiento que se incoa a don Enrique Chacón Losanca, y en su nombre y representación al Procurador don Miguel Sanz Cabo, con el que se entienden las actuaciones sucesivas; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y de la misma se confiere traslado a la demandada, doña Eloina de la Fuente Rocabado (Petrona) para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste, emplazamiento que en atención a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de dicha señora, se verificará por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; al primer otrosí, por hecha la petición de recibimiento a prueba y al segundo desglócese el poder, dejando nota en su lugar nota bastante. — Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Antonio Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada, doña Petrona Eloina de la Fuente Rocabado, y para que sirva de cédula de emplazamiento a la misma, se pone el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

titular,

Antonio Ruiz López

(A.—998)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario de la ley, Hipotecaria insta el Procurador don Luis de Santiago, en nombre de don Carlos Peralta Santiago, contra don Agustín Laguilhoa Baraybar, para la efectividad de un crédito de diez mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los dos créditos hipotecarios que a continuación se expresan:

Primero

Uno constituido por don Manuel Correchel Munioguren en garantía de un préstamo que el señor Laguilhoa Baray-

bar le hizo de sesenta mil pesetas de capital, por tiempo de un año forzoso e intereses del ocho por ciento anual pagadero por trimestres anticipados, según consta de escritura otorgada en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos treinta, ante el Notario don Emilio Marcos Salvador y número mil trescientos diecisiete de orden, en el cual el deudor, don Manuel Correchel, en garantía de la devolución del capital del préstamo, de los intereses según la ley Hipotecaria y el relacionado contrato y de seis mil pesetas que se fijaron para costas y gastos en su caso, y sin perjuicio de su obligación personal, constituyó hipoteca a favor de don Agustín Laguilhoat Baraybar sobre la siguiente

Finca

Un solar en término de esta capital, en la calle de Francisco Silvela, sin número, que linda al frente, o Norte, en línea recta de diez metros, con dicha calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, u Oeste, en línea recta de treinta y seis metros, con solar de don Manuel Caldeiro; por la izquierda o Este, en línea recta de veinte metros, con el solar de don Miguel Aguado Valencia, y por el fondo, o Sur, en línea recta de once metros, con solar de don Antonio Cabanillas; afecta la forma o figura aproximada de un trapecio y tiene de superficie doscientos setenta y nueve metro y noventa y seis decímetros cuadrados, o sean tres mil seiscientos seis pies cuadrados.

La finca descrita es en el Registro de la Propiedad del Norte de esta villa la número mil trescientos ochenta y uno.

Segundo

Otro crédito constituido por don Miguel Aguado Valencia, en garantía de un préstamo que don Luis Laguilhoat le hizo de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesetas y cincuenta centimos por tiempo de un año forzoso e intereses del ocho por ciento anual, satisfecho por trimestres adelantados, según consta de escritura otorgada en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos treinta, ante el Notario don Emilio Marcos Salvador y número mil trescientos dieciocho de orden, en la que el deudor, don Miguel Aguado Valencia, en garantía de la devolución del capital del préstamo, de los intereses, según la ley Hipotecaria y el relacionado contrato y de cuatro mil pesetas que se señalaron para costas y gastos en su caso, sin perjuicio de su obligación personal, constituyó hipoteca voluntaria a favor de don Agustín La-

guilhoat sobre la siguiente

Finca

Un solar en término de esta capital, en la calle de Francisco Silvela, sin número, que linda de frente, o Norte, en línea recta de veinticuatro metros, con dicha calle de Francisco Silvela; por la derecha entrando, u Oeste, en línea recta de veintisiete metros, con solar de don Manuel Correchel, y por la izquierda, o Este, y fondo, o Sur, en una sola línea recta de treinta y cuatro metros, con solar de don Antonio Cabanillas; afecta la figura de un triángulo, y tiene de superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados, o sean cuatro mil ciento setenta y tres pies cuadrados.

Esta finca es en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, la número seis mil setecientos treinta y cinco.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, con relación al primero de los créditos hipotecarios reseñados, la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, y para el segundo la de veintinueve mil setecientos treinta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos, sumas equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado en la primera subasta.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a los indicados tipos.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las referidas cantidades fijadas como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», se expide el presente a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A. -994)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia dictada con esta fecha de hoy en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que se sigue a instancia de la Cooperativa Hipotecaria, Sociedad de Crédito Mutuo, contra don Francisco Lerma Aguilar, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, sita en Madrid, a la derecha de la carretera que conduce al Colegio de la infanta María Teresa, en los Altos del Hipódromo y calle del Acuerdo, número cinco provisional, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, Registro de la Propiedad del Norte.

Linda por su frente, al Oeste, en línea de veintiocho metros treinta y cuatro centímetros, con la calle llamada del Acuerdo; por la izquierda entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con parcela de terrenos comprometida a don Luis Sainero; por la derecha, al Sur, en línea recta de veinte metros quince centímetros, con terreno de don Ricardo Peña, y por el fondo o testero, en línea recta de veintiséis metros treinta y cinco centímetros, con tierra de doña Manuela Padierna.

Afecta la forma aproximada de un trapecio y ocupa una superficie horizontal de quinientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cuarenta y cuatro pies y siete décimos de pie cuadrado.

Consta de tres plantas, formada por dos cuerpos de edificio en sentido de la longitud de la fachada, separados por amplio patio de tres metros por veintiocho metros de longitud, y otro patio al testero de dos metros por veinte, con lo que todas las habitaciones están dotadas de luz directa.

En la planta baja existen nueve cuartos y en la principal y segunda diez cuartos para alquilar, además los de los cuartos de la planta baja tiene tiendas.

Su construcción es de ladrillo, con mortero de cemento, soportes de hierro en las traviesas centrales de las dos naves que forman la casa, los forjados de rasillo y la cubierta de teja plana; las cocinas y retretes van chapados con azulejos biselados, pavimentos de pasta hidráulica; los comedores y habitaciones de fachada y las demás habitaciones están soladas con baldosín de Ariza; las cocinas, con fogones de hierro; la carpintería y herraje es el apropiado a esta clase de construcciones, así

como las instalaciones de sanidad, luz eléctrica, etc.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día veinticinco del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a segunda subasta por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, pactado en la escritura de préstamo, o sea por la suma de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran ese tipo, y

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la expresada suma, cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—1.00.)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en los autos a que se refiere ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Jesús Donoso Guilhou, mayor de edad, soltero, vecino de Chamartín de la Rosa, defendido por el Abogado don Manuel Rosende y representado por el Procurador don Vidal Ariza, contra los ignorados herederos de doña Luisa Guilhou Povedano y de don Ricardo Benito Mesa, y contra don Luis Benito Guilhou y doña Dolores Benito Guilhou, conocidos, respectivamente, por don Luis y doña Dolores Guillén Guilhou, la última asistida de su esposo, don Juan Ortiz, con domicilio en Madrid, sobre división de una finca que poseen en condominio,

Fallo

Que debo de mandar y mando que cese la comunidad que el demandante y los demandados tienen en la finca en término de Chamartín de la

Rosa, al sitio de las Cuarenta Fanegas, que se describe en el primer Resultado de esta sentencia, y en su consecuencia, condeno a los demandados a que se avengan a que se divida la finca en tantos lotes como porciones corresponden a los condóminos, adjudicándose a cada uno los correspondientes a su participación, con el fin de que los mismos puedan entrar en posesión del que realmente les corresponda, con arreglo a su participación, lo que se verificará por los procedimientos que se establecen para la ejecución de las sentencias, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Royo.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de doña Luisa Guilhou Povedano y de don Ricardo Benito Mesa, se expide el presente.

Dado en Colmenar Viejo, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.000)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Eduardo de Garamendi, en nombre de la Sindicatura de la quiebra necesaria del Hotel Inglés, contra don Olegario Riera Cifuentes, sobre pago de pesetas, se ha acordado notificar a dicho demandado, por desconocerse su actual domicilio o paradero, a sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número cuatro de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Sindicatura de la quiebra necesaria del Hotel Inglés, defendida por el Letrado don Máximo Cajal y representado por el Procurador don Eduardo de Garamendi, contra don Olegario Riera Cifuentes, declarado en rebeldía, sobre pago de mil seiscientos treinta y dos pesetas cinco céntimos de principal, intereses y costas, y

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda deducida en estos

autos, debo condenar y condeno al demandado, don Olegario Riera Cifuentes, a pagar a la Sindicatura de la quiebra necesaria del Hotel Inglés, S. A., la cantidad de mil seiscientos treinta y dos pesetas cinco céntimos, que proporcionalmente le corresponde de la de cinco mil pesetas que se acordó en Junta general entregar a aquella Sindicatura para atender los gastos y costas, con más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en los dos primeros párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. Pérez Sánchez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, fecha «ut supra». Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Olegario Riera Cifuentes, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—991)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Carlos Sobrino Alvarez, contra don José María Arauz de Robles, para el cobro de un préstamo de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es: Un coto redondo, denominado Caserío de Arias, situado al Oeste de Tierzo, término jurisdiccional del mismo, en cuyo coto se hallan enclavadas diversas fincas destinadas a habitación, albergue y otros usos.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera

subasta la cantidad de ciento noventa mil pesetas fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de referencia, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—992)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad anónima «Cerámicas Guisasaola», contra don Alfonso de Borbón y Borbón, hijo del que fué Infante don Sebastián Gabriel de Borbón, y otros, sobre casación del proindiviso y venta de la finca que a continuación se describirá, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Casa sita en El Pardo, denominada de «Infantes», calle de Carboneros, número dos, que linda por el Norte, o frente, con dicha calle; por el Sur, o derecha, con solar de los herederos del Infante don Francisco; por el Oeste, o espalda, con la parte de la casa titulada «Pabellones», perteneciente al Real Patrimonio. En otra descripción que obra en autos, se dice que linda por el Norte, o izquierda, con la calle de Infantes; por el Este, o frente, con la de Carboneros; por el Sur, o derecha, con solar de los herederos del Infante don Francisco, y por el Oeste, o espalda, con la parte de la casa titulada de «Pabellones», perteneciente al Real Patrimonio. La superficie es de tres mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial la finca número once cuadruplicado, obrante al folio cuarenta y cinco, tomo trescientos sesenta y siete.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Ge-

neral Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de doscientas catorce mil tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, en que ha sido tasada pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la referida suma señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas que gravan la citada finca y que se determinan en la certificación del Registro de la Propiedad unida a los autos, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», se expide el presente a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

Gustavo Lescure

(A.—993)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos de procedimiento sumario a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, a nombre de don Luis Ortum Cacopardo, contra don José Londres Alfonso, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante ciento diez mil pesetas de capital, sus intereses y costas, con garantía de una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de San Lucas, con vuelta a la travesía de Belén, señalada por la primera con el número nueve, y por la segunda con el número dos, en cuyos autos se ha dictado la providencia que en su parte necesaria es como sigue:

Providencia

Juez señor Gómez Carbajo.—Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Por presentado el anterior escrito con el mandamiento que se devuelve, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores don Virgilio Moreno

Martínez y don Julio Gutiérrez Paz, a fin de que si les conviniere satisfagan antes del remate el importe del crédito, intereses y costas, asegurados con la hipoteca de la finca, quedando subrogados en los derechos del actor.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Gómez Carballo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante a ser desconocido el domicilio de don Virgilio Moreno Martínez y don Julio Gutiérrez Paz, se les hace la notificación acordada por medio de la presente, que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso.
(A.—995)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a nombre de la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», S. A., contra doña Genoveva Velo y don Manuel Fraga Vila, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un motor de camión «Citroën», completo, número setecientos treinta y tres, G. F., usado. Un chasis y carrocería, número ciento sesenta y seis mil seiscientos once, marca «Citroën», con ma-

trícula C.-4.051, con seis ruedas usadas, de dos toneladas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, el día diecisiete de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el precio de su tasación pericial, o sea en la cantidad de mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado precio, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

Que los relacionados bienes fueron depositados en poder de don José Murias Ramos, vecino de La Coruña, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño
(A.—999)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, por auto dictado con fecha diecinueve del actual, ha declarado a don Ramón Pérez Molíns, del comercio de joyería establecido en esta villa, en estado legal de suspensión de pagos y que debe de considerársele también en estado de insolvencia provisional, lo que se anuncia por medio del presen-

te, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en la citada resolución se ha acordado convocar a los acreedores de dicho suspenso a Junta general y señalado para que tenga lugar el día seis de junio próximo, a las tres y media de la tarde, en el Salón de actos públicos de Palacio de los Juzgados de primera instancia de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)
(A.—999)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número cuatro, en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número mil veintiuno de mil novecientos treinta y uno, por estafa, contra Alberto Nicolás Rodríguez Muñiz, se sacan por tercera vez y sin sujeción a tipo, a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de mayo próximo, a las once de su mañana,

Diferentes prendas y efectos embargados a dicho penado, y que han sido tasados en la cantidad de trescientas veintinueve pesetas, y que obran depositados en este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación de los bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)
(D.—256)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del Juzgado número tres de esta capital, en las diligencias para la exacción y adjudicación al Estado de la fianza prestada por don Manuel Rivas Fernández en el sumario seguido en la jurisdicción de guerra contra Manuel Izquierdo, se sacan a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho fiador, consistentes en

Muebles y enseres propios de taberna, los cuales actualmente se hallan en poder de éste en la calle de San Andrés, número diecinueve de esta capital, los cuales han sido

valor en renta del hotel, expidiendo sin penalidad la cédula de don Mariano Medina.

330. Autorizar canjes, sin penalidad, de las cédulas de don Julio Izquierdo y doña Concepción Mallol, y expedir sin penalidad la de don Mariano Madina.

331. Estimar instancia, por estar bien clasificado, anulando la cédula que se le pide por Ejecutiva, de don Domingo Huertas Marcos.

332. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial, en reclamación formulada por don Luis Mesa Ramos, y cumplirla en sus propios términos.

333. Que, vista la sentencia dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial, y el dictamen del señor Letrado de la Beneficencia provincial, en reclamación formulada por don Manuel Argüelles Argüelles, procede clasificarle en tarifa 1.ª, clase 3.ª, para 1932, concediéndole un plazo de quince días para obtenerla sin penalidad.

334. Estimar instancias, expidiendo las cédulas sin penalidad, de don Víctor Alonso Palacio, don José Durán, don Juan Pablo, don Gonzalo Martínez, doña María Luisa Garcés, don Rufino Montero, don Manuel Valentín Benito y don Buenaventura del Moral.

335. Desestimar instancias, manteniendo las clasificaciones, de don César González, don Ramón Puyol Prat, doña María Dolores Fornoza, don Enrique Alvarez Sáinz de Aja, don Victoriano Sanz y doña Gabriela Busnardiago.

336. Estimar instancias, expidiendo las cédulas con penalidad, con arreglo a las nuevas clasificaciones, de doña María Díaz de Mendoza, don Antonio Salazar Gordillo y don Alberto Campos.

337. Desestimar la instancia de don Bernardo Adarbe Sánchez, contratista de las obras del Instituto Psiquiátrico de Alcalá, solicitando se le entreguen originales de las certificaciones pendientes de pago al presente y de las sucesivas, así como que fuera necesaria la presentación de éstas para su pago, por oponerse a ello la legislación vigente y los términos del pliego de condiciones.

208, de 1934; de la Administración del Colegio Pablo Iglesias, libramientos números 7.226 y 8.409, de 1933; del Servicio Agronómico, libramientos números 3.626, 5.284, 5.622 y 5.834, de 1933; de la Sección de Vías y Obras, libramientos números 215, 1.484, 1.763, 1.916, 2.678, 2.669, 2.760, 2.761, 3.150, 3.248 y 3.349, de 1933; del Servicio Forestal, 55, 56, 372, 625, 626, 694, 695, 925, 926, 1.132, 1.715, 2.993, 3.406, 5.999, 6.138, 6.791, de 1933.

314. Declarar de abono relación de gastos fuera de contrata ocurridos en la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, durante el cuarto trimestre de 1933, por valor de 3.062 pesetas.

Sesión extraordinaria de 26 de febrero de 1934

315. La Comisión Gestora acordó:

1.º Aprobar la Memoria referente a la reorganización y funcionamiento del Depósito de Farmacia.

2.º En relación con la organización definitiva del Colegio Pablo Iglesias y sin perjuicio de desarrollar en lo sucesivo estos acuerdos:

a) Se mantendrá en el Colegio Pablo Iglesias el número de acogidos que existe en la actualidad, pudiéndose elevar según los acuerdos adoptados con anterioridad y con sujeción a la posibilidades presupuestarias.

b) Se acuerda como régimen definitivo del Colegio el cuidado, educación y enseñanza de los acogidos por la Diputación en la edad de cinco a diez años.

c) A este fin, y con el estudio conveniente para su realización, se trasladarán al Colegio Pablo Iglesias los niños de uno y otro sexo comprendidos en la indicada edad.

d) Los edificios destinados en la actualidad a Colegios de la Paz y de las Mercedes se dedicarán a residencia de los acogidos y educandos a partir de esa edad, y a grupos escolares.

e) Sin perjuicio de estos acuerdos, y mientras se realiza el plan a seguir, se habilitarán locales del Colegio Pablo Iglesias para establecer colonias de verano, constituida por acogidos de los diversos establecimientos.

tasados en la suma de setecientas noventa y tres pesetas con setenta céntimos.

Señalándose para llevar a efecto dicha diligencia la hora de las once de la mañana del día veintidós de mayo próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las advertencias y limitaciones legales, y entre ellas la de que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la suma de quinientas noventa y cinco pesetas con veinte céntimos por que salieron a segunda subasta dichos bienes, cuya relación se halla en autos.

Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(D.—257)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

Don Carlos Fernández Cancela, Juez interino de este Juzgado número diecisiete de esta capital,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de mi cargo, que deberá preverse con arreglo a lo prevenido en los artículos 15 y siguientes del Real decreto de 10 de abril de 1871, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho a la misma presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal mencionado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, acompañado de los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento, y ésta legalizada, si el concurrente hubiera nacido fuera del territorio de esta Audiencia.

2.º Certificado de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio.

3.º Certificado de antecedentes Penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificado de examen y aprobación que se dice en el artículo 11 del antedicho Real Decreto u otros documentos que acrediten la aptitud para el desempeño del cargo o servicios de cualquier carrera del Estado.

Madrid, 20 de abril de 1934.—Carlos Fernández Cancela.—P. S. M. (firmado).

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Primo Pablo Morales García con doña Agueda Lorenza Martínez López y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 101

Autos de don Primo Pablo Morales, con doña Agueda Lorenza Martínez, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo Jiménez, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 22 de marzo de 1934.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 20, de esta ca-

pital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Primo Pablo Morales García, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Lorenzo Barrio y Morayta, y representado por el Procurador don Tomás Acevedo Martín; y de la otra, como demandada, doña Agueda Lorenza Martínez López, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposos don Primo Pablo Morales García y doña Agueda Lorenza Martínez López, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, con disolución del vínculo por los mismos contraído en 27 de diciembre de 1919, y sin declaración de culpabilidad para ninguno de los litigantes ni especial condena de costas. Una vez firme la presente, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la repetida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Agueda Lorenza Martínez López, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Re-

lator Secretario. Madrid, 22 de marzo de 1934.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Elías Herrero.

(Núm. 938) (C.—175)

JURADO MIXTO DE TRABAJO DE MEDICOS PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO-SANITARIAS DE MADRID

En la sesión plenaria celebrada por la Sección Industrial de Matronas de este Jurado Mixto, celebrada el 25 de abril de 1934, se han tomado los siguientes acuerdos de carácter general:

En caso de fusión de Sociedades, se atemperarán ambas partes contratantes a lo dispuesto en el artículo 90 de la ley de Contrato de Trabajo.

El pago de los haberes a las matronas se verificará por mensualidades, el último día del mes vencido o en los cinco primeros del siguiente mes.

Lo que se pone en conocimiento de las partes interesadas, a los efectos del art. 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
F. Oliver

V.º B.º
El Presidente,
A. Oller

(A.—1.002)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquero, 32.—Teléfono 53202.

Sesión del día 27 de febrero de 1934

316. Contribuir a la suscripción destinada a la erección de un monumento, en Córdoba, al artista Julio Romero de Torres, y que por la Comisión de Hacienda se señale la cantidad oportuna.

317. Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, con intervención de la Visita, adquiera, por administración, de la Casa Siemens Reiniger Veifa, S. A., un aparato de diatermia quirúrgica, con el material accesorio que se consigna en el presupuesto presentado por dicha Casa, abonándose su importe, de 9.308 pesetas, con cargo a la partida de 47.000, consignada «Para adquisición de instrumental quirúrgico» en la relación tercera del presupuesto parcial del Establecimiento.

318. Desestimar instancia de doña Irene Poveda Aguado, solicitando los premios que le hubieren correspondido, durante su permanencia en la Inclusa, toda vez que por no haber pertenecido al Colegio de la Paz, no tiene derecho a premio alguno.

319. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, y cuando por el turno establecido en el mismo les corresponda, a Juan Fernández Díaz, Vicenta Lera Rodríguez y Petra Villacampa, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

320. Que se entregue a Joaquín García Martín y a Francisco Arranz Blanco las cartillas de ahorro que les fueron impuestas durante su permanencia en el Hospicio provincial, por haber cumplido su mayoría de edad.

321. Autorizar a Benigno Tejero de Castro para que ingrese como educando de trompeta en el Regimiento Cazadores de Caballería número 3, de guarnición en Alcalá de Henares, toda vez que por proceder de la Inclusa corresponde a esta Corporación el derecho de tutela.

322. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de las dos bajas y siete ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de enero último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y que queden sin efecto los ingresos con-

cedidos a las niñas números 1.046 y 1.045 del Registro de turnos, por no haber sido presentadas en el plazo que les fué concedido.

323. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Francisca Fernández Rodríguez, Juana y María Casero Montalvo, Priscila, Juliana y Carmen Fuente Avila, Francisca Parra Pinto y Purificación y Nieves Fernández Rodríguez, números 1.270, 1.271, 1.272, 1.274, 1.275, 1.276, 1.277, 1.278 y 1.279, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias; y desestimar la petición de ingreso de la niña Elisa Fuente Avila, número 1.273 de dicho registro, por haber cumplido la edad máxima que para el ingreso determina el Reglamento del Establecimiento.

324. Declarar de abono a favor de Rosa Cordero Ortiz y de María de la Torre Sánchez, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, las correspondió en los sorteos celebrados en 10 de septiembre de 1907 y 12 de agosto de 1913, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

325. Desestimar instancia de doña María Pérez Conesa, solicitando el reingreso de su hija María en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, donde fué dada de baja por abuso de licencia, por no haber justificado la causa por la que no devolvió la niña al Colegio transcurrido el plazo de licencia que le fué concedido.

326. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, de la niña Ascensión Hernán Peinado, número 1.258 del Registro de turnos, en atención a las razones expuestas por la Alcaldía de Valdemanco.

327. Desestimar instancias, manteniendo las clasificaciones, por no dar lugar a modificarlas, de don Salomón Vesperinas Barrio, don Justo Gómez González, don Narciso Pérez Ruiz y doña María de los Dolores Huerta Sas.

328. Estimar instancia, devolviendo la cantidad abonada en demasía, de don Alfredo Perales.

329. Clasificar las cédulas correspondientes a 1932 y 1933 de don Matías Seguí Tarraza, en tarifa 3.ª, clase 4.ª, por 5.600 pesetas,